

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal de 2008.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Ejecutivo Federal.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de septiembre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de septiembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS.

I. Entorno económico. a) Derivado del monto total de 2,416,917.6 millones de pesos, por concepto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio de 2008, se estima una recaudación federal participable por 1 billón 394 mil 954.9 millones de pesos. Las proyecciones de oferta y demanda contempladas para el próximo ejercicio fiscal implican que el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos sea equivalente a 1.0 por ciento del PIB, y que el déficit en la cuenta corriente será financiado totalmente por los recursos que reciba México en forma de inversión extranjera directa. Adicionalmente, se calcula que las remesas familiares ascenderán a más de 25 mil millones de dólares. El panorama macroeconómico previsto para 2008 no está exento de riesgos que podrían alterar las trayectorias previstas. II. Crédito Público. a) Se plantea un objetivo de desendeudamiento externo neto del sector público de al menos 500 millones de dólares, así como la contratación de financiamientos con organismos financieros internacionales de carácter multilateral por un endeudamiento neto de hasta 1,500 millones de dólares. Lo anterior, refleja el compromiso del Gobierno Federal por seguir robusteciendo la composición de la deuda pública y mantener el financiamiento de los organismos internacionales como una valioso fuente de asistencia técnica. Se solicita un monto de endeudamiento interno neto del Gobierno Federal por 220 mil millones de pesos en términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; sin embargo, en el marco de lo

dispuesto en dicho ordenamiento, el endeudamiento neto se incrementará por el monto asociado al ejercicio presupuestario para dar cumplimiento a lo ordenado en el decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE). La política de deuda pública del Gobierno Federal para 2008 contempla líneas de acción específicas para la deuda interna y externa. III. Otras Medidas. a) Continuar con la tasa de recargos aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. En tal sentido, la tasa será de 1 por ciento mensual tratándose de pago en parcialidades hasta de 12 meses; de 1.25 por ciento mensual tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, y de 1.50 por ciento cuando el pago sea a plazos en parcialidades superiores a 24 meses. b) Prever nuevamente que tratándose de mercancías o vehículos de procedencia extranjera, embargados precautoriamente por las Entidades Federativas, que pasen a propiedad del Fisco Federal, no se transferirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. c) Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda otorgar el destino específico de los ingresos que obtengan las dependencias de la Administración Pública Federal por concepto de productos y aprovechamientos, cuyo cobro haya sido autorizado por dicha Secretaría. d) Continuar con el tratamiento diferenciado que, para el manejo de ingresos, se establece para las dependencias, entidades y órganos autónomos por disposición constitucional, en lo que se refiere a la determinación de las obligaciones de entero, registro e informe sobre los ingresos que se generen. e) Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mantenga la obligación del registro de los ingresos que obtengan las entidades sujetas a control directo, los poderes Legislativo y Judicial, el Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el deber de conservar la documentación comprobatoria de dichos registros, a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. f) Mantener la disposición que permite el manejo de los productos que obtengan las instituciones educativas de nivel medio superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación de trabajo del sector público a través de un fondo revolvente destinado a cubrir los gastos asociados con los objetivos y programas de dichos planteles, instituciones y centros de investigación. g) Establecer la posibilidad de Destinar a gasto de inversión en infraestructura los aprovechamientos que se obtengan por concepto de recuperaciones de capital derivadas de los fondos entregados en fideicomiso y en inversiones en obras de agua potable y alcantarillado entre otros. h) Continuar con el esquema de actualización del monto de los productos y aprovechamientos que las dependencias de la Administración Pública Federal cobran de manera regular, vía un factor que se aplicará a la última modificación que se hubiere efectuado y hasta que se emita la autorización respectiva. i) Continuar sancionando por la concentración extemporánea de los ingresos que se recauden por parte de las dependencias por los diversos conceptos a que se refiere la Iniciativa que se presenta, con una carga financiera por concepto de indemnización al Fisco Federal, la cual resultará de aplicar la tasa anual determinada, sobre el importe no concentrado oportunamente. j) Que los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos a que hace referencia la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público sean destinados en partes iguales al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Salud. k) Conservar la disposición que faculta a las autoridades fiscales para la cancelación de los créditos fiscales por incosteabilidad, la cual se propone que sea declarada de acuerdo con la evaluación que realice la autoridad fiscal sobre el monto del crédito, el costo de las acciones de recuperación, la antigüedad y la probabilidad de cobro del mismo. l) Incluir en la Ley de Ingresos de la Federación diversos estímulos fiscales; continuar con las exenciones. Con el propósito de que los ahorradores no generen saldos elevados a cargo al acumular en la declaración anual los ingresos por intereses, se propone adecuar la tasa de retención anual de 0.5% a 0.85% aplicable a los intereses pagados por las instituciones que componen el sistema financiero.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción I del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008

- **En materia de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y Miscelánea Fiscal, no se elaboran cuadros comparativos por sus características, dimensión y plazo en que se elaboran.**

MENR